

(A.2016), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de abril de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso administrativo procedimiento ordinario núm. 755/04, interpuesto por Lilejo, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo número 755/04, interpuesto por Lilejo, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de fecha 4 de junio de 2004, que desestimó el recurso de reposición contra la Resolución de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores de fecha 16 de marzo de 2004, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía con fecha 5 de junio de 2006 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por Lilejo, S.L., contra las Resoluciones citadas en el Fundamento Primero de esta Sentencia, que anulamos, y asimismo declaramos el derecho de la entidad actora a obtener la subvención discutida en este litigio en igualdad de condiciones con el resto de los solicitantes a los que les fue reconocida, de conformidad con lo manifestado en los Fundamentos precedentes. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 6 de marzo de 2007, por la que se aprueban las plantillas orgánicas de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería por especialidades y cuerpos docentes.

Ver esta disposición en fascículos 2, 3 y 4 de 4 de este mismo número

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 23 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante del procedimiento verbal núm. 1349/2006. (PD. 1621/2007).

NIG: 2104142C20060008637.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1349/2006. Negociado: DC.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Don José Naranjo Gómez.
Procurador: Sr. Enrique Hinojosa Guzmán.
Contra: Lahcen Mouhim, Caser, El Hacén Ould Side Ould Gnadour y Consorcio de Compensación de Seguros.
Procurador: Sr. Felipe Ruiz Romero.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 1349/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva a ins-

tancia de José Naranjo Gómez contra Lahcen Mouhim, Caser, El Hacén Ould Side Ould Gnadour y Consorcio de Compensación de Seguros sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 8 de febrero de 2007 que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la representación procesal de José Naranjo Gómez contra Caser, Lahcen Mouhim, Consorcio de Compensación de Seguros y El Hacén Ould Sidi, y, en consecuencia, condenar a los demandados a indemnizar al actor por partes iguales de la cantidad reclamada de 1.627,19 euros, cantidad que devengará para Caser y Consorcio el interés legal incrementado en un 50% desde la fecha del siniestro, así como al pago de las costas causadas en la instancia.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado El Hacén Ould Side Ould Gnadour, extendiendo y firmando la presente en Huelva a veintitrés de abril de dos mil siete.- El/La Secretario.